



# Resolución de Alcaldía

N°52-2024-MDY

Yarabamba, 25 de marzo de del 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, mediante Proveedor N°626-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 19 de marzo del 2024; el Informe N°67-2024-GAJ-MDY, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°153-2024-MDY-GM-GPP, recibido el 08 de marzo del 2024, suscrito por el CPCC, Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; Proveedor N°109-2024-GER.MUN/MDY; de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, y;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la Gestión Pública es el Principio de Legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUD de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el artículo 102. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN, de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el artículo 111º de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Ello en concordancia, según lo establecido en su artículo 111º respecto a la participación vecinal, al establecer que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

En el artículo 4º de la Ley N.º 29298, Ley que Modifica la Ley N.º 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Por lo que estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que mediante Decreto de Alcaldía N°008-2023-MDY, de fecha 05 de octubre del 2023, se conforma el Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de Yarabamba periodo 2023-2024, habiendo sido elegidas como miembros la Sr. Iris Ruth Villanueva Fernández y Marianella Libertad Segovia Villanueva, de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de Yarabamba periodo 2023-2024, sin embargo, se tiene que al no haberse emitido el acta resolutorio de reconocimiento e incorporación al Consejo Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de Yarabamba periodo 2023-2024 dichas personas, es que debe regularizarse dicho proceso mediante Resolución, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, tal como señala el numeral 6. De Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Informe N°153-2024-MDY-GM-GPP, recibido el 08 de marzo del 2024, el CPCC, Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige al Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente:





(...)

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que a la fecha no fue emitido el acto resolutorio con respecto al proceso realizado en octubre del 2023. En tal sentido, esta gerencia solicita a su despacho la regularización del acto resolutorio del mencionado proceso, a efectos de finalizar el trámite.

Se adjunta: Expediente del Informe final del proceso para la elección de los representantes de la Sociedad civil organizada al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante **Proveído N°109-2024-GER.MUN/MDY**, de fecha 11 de marzo del 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que brinde opinión legal correspondiente:

Que, mediante **Informe N°67-2024-GAJ-MDY**, de fecha 15 de marzo del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)

Que se emita el RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN AL CONSEJO EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD DEL DISTRITO DE YARABAMBA PERIODO 2023-2024 de la SR. IRIS RUTH VILLANUEVA FERNÁNDEZ Y MARIANELLA LIBERTAD SEGOVIA VILLANUEVA, mediante Resolución correspondiente emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, tal como señala el numeral 6. De la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972:

Que, mediante **Proveído N°626-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 19 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaría General, con el fin que realice el acto resolutorio de RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN AL CONSEJO EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD DEL DISTRITO DE YARABAMBA PERIODO 2023-2024 de la SR. IRIS RUTH VILLANUEVA FERNÁNDEZ Y MARIANELLA LIBERTAD SEGOVIA VILLANUEVA.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6º, dispone entre otros, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los miembros a los Miembros del Comité Electoral del Proceso Eleccionario de Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL, del Distrito de Yarabamba, 2024 estando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	DNI
IRIS RUTH VILLANUEVA FERNANDEZ	01485749
MARIANELLA LIBERTAD SEGOVIA VILLANUEVA	29410680

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la NOTIFICACIÓN del presente acto Resolutorio a los miembros del Comité Electoral del Proceso Eleccionario de Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL, del Distrito de Yarabamba, 2024 conforme se detalla en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutorio, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los órganos competentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe/](http://www.muniyarabamba.gob.pe/) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. Jose Luis Luna Zapana  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredas Jaon  
SECRETARIO GENERAL

